

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 65

VIERNES 17 DE MARZO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Delegación de Hacienda

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

GRANADA

Núm. 1.170

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Rosa Morales Toro, que últimamente lo tuvo en Córdoba, calle de Barrionuevo, número 19, se la hace saber por medio de la presente, que a las horas del día 20 de abril de 1950 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 618 de 1948, instruido por aprehensión de tabaco, en el que figura como inculpada, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por ella, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallada en rebeldía.

Granada 7 de marzo de 1950.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.  
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente, Firma ilegible.

Núm. 1.171

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Dolores Heredia Martín (a) La Pañera, que últimamente lo tuvo en Alcolea (Córdoba), calle de Pedro Dios, número 3, se la hace saber por medio de la presente, que a las diez horas del día 20 de abril de 1950 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 421 de 1944, instruido por aprehensión de tabaco, en el que figura como inculpada, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por ella, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallada en rebeldía.

Granada 7 de marzo de 1950.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.  
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente, Firma ilegible.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.148

En el rollo de autos procedentes del Juzgado de Bujalance, seguidos a instancia de don Juan Díaz del Moral, hoy su heredero don Carmelo Díaz González, contra don José Navarro y González de Canales, y la Institución Benéfica Auxilio Social, sobre declaración de nulidad de contrato y otros extremos. Hoy apelación de un auto (rollo núm. 27-947), se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Sevilla, la siguiente:

•PROVIDENCIA.—Sres. Astola, Camoyán, Onorato, Coffa y Cruz.—Sevilla 7 de marzo de 1950.—Los anteriores despachos a sus antecedentes: Habiendo transcurrido el término concedido en proveido de 14 de febrero del año anterior, en cuanto al heredero don Juan Díaz González, sin que haya comparecido en forma en estas actuaciones, se le tiene por decaído de su derecho, y visto que los demás herederos y causahabientes no han sido hallados, practíquese la notificación y requerimiento acordados, mediante la inserción del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a cuyo fin se librarán los despachos oportunos.

El proveido a que la anterior hace referencia, es del tenor literal siguiente:

Providencia: Sres. Astola, Camoyán, Onorato de la Cruz, Rivas.—Sevilla 14 de febrero de 1949.—El anterior escrito y documentos a sus antecedentes, se tiene por acreditada la defunción del actor apelado don Juan Díaz del Moral y por cesado en la representación del mismo el Procurador don Gonzalo Alvarez de Toledo y Alba, se tiene por parte al in-

dicado Procurador en la representación con que comparece el heredero de aquel don Carmelo Díaz González, entendiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones; y librese carta-orden al Juez de Primera Instancia de Bujalance, a fin de que disponga se haga saber a los demás hijos de aquél, doña Francisca Eugenia, don Juan, don Laurentino y doña María Luz Díaz González, la existencia del presente asunto, para que dentro del término de quince días, puedan comparecer personándose en el mismo, si les conviniere, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no lo verifican, se entenderán las sucesivas actuaciones en cuanto a ellos, con los Estrados del Tribunal; y se deja sin efecto el señalamiento hecho en el presente asunto.—Hay una rúbrica.—Ante mí: Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los indicados herederos, doña Francisca Eugenia, don Laurentino, y doña María Luz Díaz González, expido el presente, visado por el Sr. Presidente de la Sala, en Sevilla a diez de marzo de 1950.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.176

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 del actual, el expediente para la imposición de Contribuciones Especiales por obras de acerados en el distrito urbano de Peñarroya, queda expuesto al público en esta Intervención Municipal, por plazo de 15 días, para que puedan presentarse por los interesados a que se refiere el artículo 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, durante dicho plazo de exposición y siete días más, cuantas reclamaciones estimen procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del citado Decreto, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 11 de marzo de 1950. - El Alcalde, Isidro Márquez.

#### BUJALANCE

Núm. 1180

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en cumplimiento a los párrafos 1.º y 2.º del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hallan redactadas y preparadas, la Liquidación General de la Cuenta del Presupuesto y la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1949 quedando expuestas al público con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de 15 días, durante cuyo plazo y 8 más podrán formularse por escrito cuantos reparos u observaciones estime conveniente el vecindario hacer a las mismas.

Bujalance 11 de marzo de 1950. - Firma ilegible.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Num. 1.182

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado en este Ayuntamiento, el día 19 de febrero, los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los representen y habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de prófugo, se les notifica por el presente, por si de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 115 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desean hacer su presentación antes del día 19, tercer domingo del mes actual, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el momento oportuno.

Matías Cañadas Coletto, hijo de Francisco y Alfonsa.

Bernardo Mendoza Díaz, hijo de José y Francisca.

Miguel Molinero Pozuelo, hijo de Miguel y Victoriana.

Villanueva de Córdoba 9 de marzo de 1950. - El Alcalde, A. Fernández.

#### DOS TORRES

Núm. 1.194

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que confeccionada la Cuenta General del Presupuesto ordinario refundido del ejercicio de 1949, como asimismo la del Patrimonio municipal de referido año, en cumplimiento a cuanto preceptua los artículos 348 y 351 respectivamente del Decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, puedan interponer cuantas reclamaciones esti-

men pertinentes a su derecho, las Entidades y habitantes de este término municipal.

Lo que se hace público con arreglo a cuanto dispone el apartado segundo del artículo 352 del ya mencionado Decreto de 25 de enero de 1946.

Dos Torres 13 de marzo de 1950. - Saturnino Matilla.

#### EL CARPIO

Núm. 1.192

Don Pedro López Cubero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el padrón para la imposición Municipal sobre casinos y círculos de recreo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen convenientes.

El Carpio 9 de marzo de 1950. - Pedro López.

Núm. 1.193

Don Pedro López Cubero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo quedado formulado el padrón de las personas sujetas al pago del derecho municipal sobre balcones y rejas voladizas, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

El Carpio 10 de marzo de 1950. - Pedro López.

#### FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.195

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que rendidas las Cuentas Generales, Liquidación del Presupuesto y demás a que hacen referencia los artículos 347 y 348 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, correspondientes a este Ayuntamiento y al ejercicio de 1949, se exponen al público por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse las observaciones y reparos en la forma y a los efectos previstos en el artículo 352 del mencionado texto legal, pudiendo ser examinadas en las Oficinas de Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 14 de marzo de 1950. - El Alcalde, José María Fernández Marín.

#### MONTEMAYOR

Núm. 1.196

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Prieto Vega, número 45 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rafael Prieto

Nadales, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Prieto Nadales, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Rafael Prieto Nadales, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Rafael Prieto Vega.

El repetido Rafael Prieto Nadales es natural de Montemayor hijo de Candido Prieto y de María Nadales, y cuenta 48 años de edad.

Tiene una estatura regular, de tipo delgado, gastaba gorra oscura y traje de tela rallado.

Montemayor a 13 de marzo de 1950. - El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1.077

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta Capital.

Por virtud del presente, cito y llamo a Carlos Travers y Pérez-Bravo, de 27 años, soltero, decorador, hijo de Carlos y de Francisca, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Cádiz, en calle Bendición de Dios, número 6, que se dice encontrarse en Barcelona y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Góngora, sin número, con el fin de prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 414 del corriente año, por hurto de una cartera de su propiedad con 530 pesetas y documentos; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar y sirviéndole el presente de ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Córdoba a 4 de marzo de 1950. - Andrés de Castro. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.078

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 322 de 1948, por estafa, he acordado citar por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo de Cardeña, que es Cosario, a una tal Josefa que tiene un puesto en la plaza de Abastos, a un tal Antonio que es carbonero en la calle Coronel Cascajo y a un individuo apodado Pies Planos, que vive en el Campo de la Verdad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Góngora, sin número, den-

tro del término de cinco días, para recibirle declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 7 de marzo de 1950. - Andrés de Castro. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.085

Por el presente, se cita y emplaza a Enrique Heredia Carmona, que últimamente residió en la Barriada de Alcolea, lugar denominado El Valdio y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de 10 días contados a partir de la presente publicación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con el fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas número 64-50, que por lesiones causadas al mismo por Francisco Salas Pérez, se sigue en este referido Juzgado.

Dado en Córdoba a 4 de marzo de 1950. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º: El Juez Municipal, Francisco Perea.

Núm. 1.086

Por el presente, se cita y emplaza a Juana López Medina, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, el día 29 del corriente a las 10 horas y 30 minutos, para celebrar juicio de faltas, por infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a la misma, pongo el presente en Córdoba a 6 de marzo de 1950. El Juez, Francisco Perea. - El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 1.088

Por el presente, se cita y emplaza a Francisco Ortiz Ruiz, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2 el día 29 del corriente a las 11 horas y 40 minutos, para celebrar juicio de faltas, por lesiones; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo pongo el presente en Córdoba a 6 de marzo de 1950. - El Juez, Francisco Perea. - El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 1.089

Por el presente, se cita y emplaza a Luis Cortés Amaya, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, el día 29 del corriente,

las 11 horas y 50 minutos, para celebrar juicio de faltas por entrada de ganado en heredad ajena; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo pongo el presente en Córdoba a 6 de marzo de 1950.—El Juez, Francisco Perea.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 1.101

Ramona Flor Barba, hija de Juan y de Ramona, natural de Córdoba, de estado soltera, profesión sus labores, de 20 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de 10 días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Córdoba 8 de marzo de 1950.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 1.102

Eloisa Flor Barba, hija de Juan y de Ramona, natural de Posadas, de estado viuda, profesión sus labores, de 30 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de 10 días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Córdoba 8 de marzo de 1950.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 1.103

Angel Flor Barba, hijo de Juan y de Ramona, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 8 de marzo de 1950.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 1.122

Antonio Jiménez Pérez, del que se desconocen sus circunstancias y solo se sabe que es vecino de Valencia, domiciliado últimamente en Valencia procesado por hurto, en la causa número 405 de 1949, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de marzo de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.104

Simón Cristino Díaz Gallego, conocido por Manuel, hijo de Dámaso y de Gabriela, natural de Espiel, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en Córdoba en el Zumbacón, procesado por hurto, en la causa número 46 de 1950, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 7 de marzo de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

### CABRA

Núm. 1076

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado, Secretario del Juzgado Municipal de Cabra.

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 8 del año, seguido contra Federico Ortega Urbano, por el hecho de pastoreo de una caballería, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6'00 pesetas.

Por reintegros del expediente, 4'50 pesetas.

Multa, 5'00 pesetas.

Total, 38'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Federico Ortega Urbano.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cabra a 7 de marzo de 1950.—A. Molina.—V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

### PUENTE GENIL

Núm. 1.080

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 648 de 1949, por estafa, que se tramita en este Juzgado, ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los Sres. Juez, Secretario y Fiscal, 10'80 pesetas.

Indemnizaciones, 3'25 pesetas.

Reintegros del juicio, 5'75 pesetas.

Ejecución, 12'25 pesetas.

Total, 32'05 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Juan Muñoz Perea, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma, por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no

hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente-Genil a 4 de marzo de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente-Genil (Córdoba).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Muñoz Perea, que dijo ser vecino de Aguilar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 648 de 1949, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil a 4 de marzo de 1950.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario, Firma ilegible.

### LA RAMBLA

Núm. 1.090

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero, a todos los agentes de la Policía judicial de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las carnes procedentes de seis cerdos con tres arrobas de peso cada uno, sustraídos la noche del 25 al 26 de febrero último de la zahurda de la finca denominada «Don Juan Aragnés» término de Santaella, propiedad de don Diego Maestre Jiménez, vecino de La Victoria; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el núm. 48 del corriente año.

Dado en La Rambla a 6 de marzo de 1950.—M. Camacho.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

Núm. 1.091

Manuel Peinado Moreno, de 18 años de edad, soltero, dependiente de Ultramarinos, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Córdoba, domiciliado en calle Rey Don Pedro, número 14, el que la noche anterior se evadió del Depósito Municipal de esta Ciudad, donde se encontraba en Prisión Preventiva, por la causa que se le sigue en este Juzgado de La Rambla, bajo el número 29 del corriente año, por robo, comparecerá en el término de 10 días, ante dicho Juzgado, para volver a constituirse en Prisión por indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla 6 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, M. Camacho.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Núm. 1.092

Francisco Olivares Zafra, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Bartolomé y Francisca, natural y vecino de La Carlota, domiciliado en el 3.º Departamento, el que se fugó la noche anterior del Depósito Municipal de esta Ciudad, donde se encontraba en Prisión Preventiva, por el sumario que se le sigue en el Juzgado de La Rambla bajo el número 17 del corriente año, por hurto, comparecerá en el término de 10 días, ante dicho Juzgado para volver a constituirse en prisión en indicado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla 6 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, M. Camacho.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Núm. 1093

Juan Antonio Ramírez Guerrero, de 37 años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, casado, de campo, natural de Rute, vecino de Córdoba, domiciliado en calle Sexta, sin número, fugado del Depósito Municipal de esta Ciudad, donde se encontraba en Prisión Preventiva, por la causa que se le sigue en el Juzgado de La Rambla por hurto, bajo el número 92 de 1949, comparecerá en dicho Juzgado, dentro del término de 10 días, para volver a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

La Rambla 6 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, M. Camacho.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Núm. 1094

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de cinco arrobas de aceite, sustraídas las noches del 24 al 25 del actual, en el molino aceitero que en la villa de Montemayor, posee don Antonio R. Córdoba Nadales; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 47 del corriente año.

Dado en La Rambla a 6 de marzo de 1950.—M. Camacho.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.098

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 1.400 de 1949, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Francisco Escalera Román y Francisco Arrebola Moriana a la pena de 20'60 pesetas de multa y al pago de las

costas de por mitad, como autores de una falta contra la propiedad por coger frutos que prevee y sanciona el artículo 598 del vigente Código Penal, y quede el fruto intervenido en poder de su dueño definitivamente. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Pedro Joya García. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada expido la presente en Aguilar de la Frontera a 8 de marzo de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.099

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 1.333 de 1949, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Sanchez Ruiz a la pena de cinco pesetas diez centimos de multa y al pago de las costas, como autor de una falta contra la propiedad por coger frutos que prevee y sanciona el artículo 598 del vigente Código Penal, y quede el fruto intervenido en poder de su dueño definitivamente. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Pedro Joya García. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada expido la presente en Aguilar de la Frontera a 8 de marzo de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1100

Don José López Priego, Juez Comarcal sustituto de esta villa.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 449-949, por daño con ganado, contra Antonio Reyes Carmona, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Castro del Río a 20 de febrero de 1950. — Vistos y oídos por el Sr. Juez Comarcal Sustituto de la misma don José López Priego, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante don Antonio Criado Rodríguez Carretero, contra don Antonio Reyes Carmona, sobre daño con ganado lanar; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Reyes Carmona, a la pena de trescientas pesetas de multa, indemnización al perjudicado en igual cantidad y al pago de las costas del juicio, sufriendo caso de insolvencia diez días de arresto menor como pena sustitutoria y encontrándose dicho inculgado en ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para su publicación el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que

sirva de notificación al denunciado Antonio Reyes Carmona, extendiendo el presente en Castro del Río a 20 de febrero de 1950. — José López Priego. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.121

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de un individuo de mediana estatura, moreno, pelo ondulado, peinado hacia atrás, botas enterizas color avellana, vistiendo canadiense con cuello de piel, que el día 12 de enero pasado, fingiéndose Agente de la Fiscalía de Tasas, estafó 10.500 pesetas al vecino de esta villa José Díaz Muñoz, en la casilla «Gamonosa», de este término y de ser habido, se ingrese en el depósito municipal de este pueblo a disposición de este Juzgado por el sumario que en el mismo se sigue con el número 14 del año actual por estafa.

Dado en Castro del Río a 7 de marzo de 1950. — Juan Rodríguez. — El Secretario, Hermenegildo Biedma.

#### LUQUE

Núm. 1.105

Don Juan Aguilera Ballesteros en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Luque.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 450-49 del año, seguido contra Francisco Ramirez Nieto, que dijo estar domiciliado en Aldea Castil de Campos, hoy en ignorado paradero, por el hecho de causar daños en finca de olivar al sitio Los Montes, de este término, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65 pesetas.

Por indemnización, 2 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6 pesetas.

Por multa, 4 pesetas.

Pólizas Caja Justicia Municipal, 5 pesetas.

Total, 40'05 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Francisco Ramirez Nieto, la cantidad de 40'05 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Luque a 7 de marzo de 1950. — Juan Aguilera Ballesteros. — Visto Bueno: El Juez Comarcal, E. Baena.

#### VILLAFRANCA

Núm. 1.106

Don Andrés Giménez Conde, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas número 150-949, seguido contra Josefa Sánchez Medina y Francisca Gómez García, vecinas que dijeron ser de Andújar (Jaén), por estafa, en virtud de denuncia del Interventor de la Renfe, don Angel Cristóbal Chamorro y Jefe de Estación, don José Romero Villa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a las citadas penadas de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días y que se requiera a dichas penadas para que en el plazo de ocho días, se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el arresto municipal, cinco días de arresto a cada una, que les fueron impuestos, como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 5'65 pesetas.

Por indemnización, 16'00 pesetas.

Por reintegro del expediente, 10'00 pesetas.

Total, 52'05 pesetas.

Corresponde satisfacer por partes iguales a Josefa Sánchez Medina y a Francisca Gómez García.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichas penadas, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y de la de Jaén, por encontrarse dichas penadas en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Villafranca de Córdoba a 6 de marzo de 1950. — Andrés Giménez Conde. — V.º B.º: El Juez Comarcal, firma ilegible.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.149

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio contra don Juan Ayala Roldán, para exacción de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de la provincia de pesetas 3.000, en el que se ha mandado anunciar en pública subasta por término de 20 días la finca que después se dirá y bajo las condiciones que también se indican:

Casa de dos pisos con dos patios y un colgadizo central, marcada con el número 45, radicante en el Cerrillo de las Piedras Preciosas, o Cuesta del Salado, en sanchez de esta Ciudad, que ocupa una extensión superficial de 108 metros cuadrados, lindando por la derecha en- tirando con casa y patio de Juan Gu-

liérrez, por la izquierda con casa y pajo de Mañas López Cazorla y por espalda con tierras de Eduardo Baena García. Inscrita a favor del expedientado al tomo 342, folio 162, finca número 19866, inscripción 1.º

La subasta de la finca anteriormente descrita tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de abril y hora de las 12 de su mañana.

Los títulos de propiedad consistentes en escritura y certificación del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Que la finca ha sido justipreciada en 6.750 pesetas, que es el tipo que sirve para la subasta.

La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y no se podrá hacer posturas por cantidad que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Priego de Cordoba a 6 de marzo de 1950. — Benito Hernández Jiménez. — El Secretario, José Casas.

#### RUTE

Núm. 1.124

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Herrero Pedraza, de 24 años de edad, casado, natural y vecino de Rute, hijo de Ignacio y de María Eufemia, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Roldán Nogués, número 17, dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de constituirse en prisión por el sumario número 41 de 1949, instruido contra el mismo por abandono de familia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias conducentes a la busca y captura de referido procesado, que de ser habido será remitido a este Arresto Municipal a mi disposición, pues así está acordado por auto de este día recaído en mencionada causa.

Rute, 8 de marzo de 1950. — José Illescas. — El Secretario, Juan Lupiáñez.